



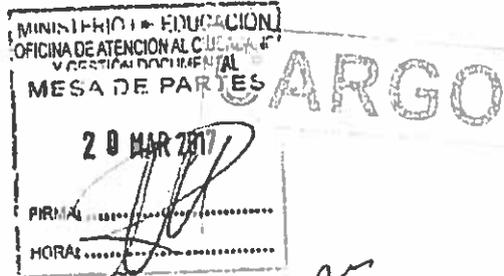
"Año del Buen Servicio al ciudadano"

17 MAR. 2017

Lima,

**OFICIO N° 041-2017-MIGRACIONES-GG**

Señor  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Secretario General  
Ministerio de Educación  
Calle Del Comercio 193  
San Borja.



15:30 pm

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de prolegger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- i) D.S. N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Gerente General



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CALLE DEL COMERCIO 193  
70549-69  
SAN BORJA  
OFICIO-GG-91  
17/03/2017  
MIGRACIONES  
MAOTCSA



PERU

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 MAR. 2017

OFICIO N° 092-2017-MIGRACIONES-GG

Señor  
RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI  
Secretario General  
Ministerio de Salud  
Av. Salaverry 801  
Jesús María.



CARGO

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- i) D.S N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

FRIDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA  
Gerente General



MIGRACIONES  
PERU

Av Espana N° 734 - Breña  
Lima - Perú  
T (511) 200-1000

Informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

PERU DE



70549-68

MINISTERIO DE SALUD  
AV SALAVERRY 801

JESUS MARIA

OFICIO-00-02

17/03/2017

MIGRACIONES

INOTCSA



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

CARGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
 AV SALAVERRY 655  
 JEFE DE OFICINA  
 OFICIO-GG-80  
 17032017  
 MIGRACIONES  
 MATICSA

Lima, 17 MAR. 2017

**OFICIO N° 093-2017-MIGRACIONES-GG**

Señor  
**ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**  
 Secretario General  
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Av. Salaverry 655  
 Jesús María -

17 MAR 20 P 1:48  
 D. COM. 2017

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
 b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- i) D.S N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

**FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA**  
 Gerente General

RECEIBO  
 17 MAR 2017  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES



# CARGO



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Director General de Migraciones  
Migraciones

Lima, 03 MAR 2017

OFICIO N° 044 -2017-GPM-MIGRACIONES -PM

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS  
DE NOTARIOS DEL PERÚ  
10 MAR 2017  
RECIBIDO  
HORA: 11:50 AM

Doctor  
**ROQUE DÍAZ DELGADO**  
Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Peru  
Paseo de la Republica N° 3565 - Of. 801-802  
San Isidro.-

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.  
Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió dos decretos supremos que fueron publicados el 03 de enero del 2017, que tienen como objeto otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- v) D.S N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- vi) D.S. N° 002-2017-IN, Que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

El Permiso Temporal de Permanencia, es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que prestan sus agremiados a nivel nacional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Abog. **LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS**  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES

Cc//  
GG  
GSM

MIGRACIONES

AA

Av. España N° 734 Brena  
Lima - Peru  
T (51) 201 1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

BOLETIN INSTITUCIONAL I 011  
 70536-4  
 ROQUE DIAZ DELGADO  
 PASEO DE LA REPUBLICA 3565, 801-802  
 SAN ISIDRO  
 OFICIO-PH44  
 09032017  
 MIGRACION  
 MWO/CSA

# CARGO



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Lima, 03 MAR. 2017

**OFICIO N° 45-2017-GPM-MIGRACIONES** - PH

SUNAT	
SECRETARIA INSTITUCIONAL	
EMP. : 000-LR0001-2017-135419-4	
FECHA: 2017-03-10	
HORA : 11:26 h	0533 (1)
RECEP: MIRIAM MARGARET IGA-EZ TE	

Señor  
**HIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL**  
 Superintendente de Aduanas y de Administración tributaria- SUNAT  
 Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima.  
 Presente.-

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
 b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió dos decretos supremos que fueron publicados el 03 de enero del 2017, que tienen como objeto otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- vii) D.S N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- viii) D.S. N° 002-2017-IN, Que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

El Permiso Temporal de Permanencia, es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su institución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Cc/ GG GSM

*Abog. LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS*  
 Gerente de Política Migratoria  
 MIGRACIONES

**MIGRACIONES**

Av. España N° 734 Brea  
 Lima Perú  
 T (51) 200 1000

informes@migraciones.gob.pe  
 www.migraciones.gob.pe

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES  
 70536-3  
 HIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL  
 AV. GARCILASO DE LA VEGA 1472  
 CERCADO  
 OFICIO-PM-45  
 09/03/2017  
 MIGRACION  
 MAOTSA

# CARGO



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

70536-5  
SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
LOS LAURELES 214

BAJUBIRO  
OFICIO-PH-6  
09/03/2017  
MIGRACION  
MAO/CSA

Lima, 03 MAR. 2017

**OFICIO N° 48 -2017-GPM-MIGRACIONES-24**

Señor  
**SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP  
Los Laureles 214, San Isidro - Lima 27 - Perú  
Presente.-

SLIP DE RECIBIDA DE  
BAJUBIRO  
10 MAR 2017  
**RECIBIDO**

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió dos decretos supremos que fueron publicados el 03 de enero del 2017, que tienen como objeto otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- ix) D.S. N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- x) D.S. N° 002-2017-IN, Que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana

El Permiso Temporal de Permanencia, es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que prestan sus afiliados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Cc//  
GG  
GSM

*[Handwritten Signature]*  
Abog. LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES

**MIGRACIONES**



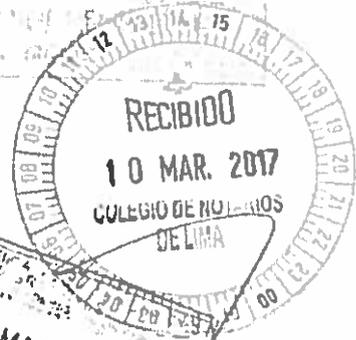
Av. España N° 734 Brena  
Lima - Perú  
1 91 1 200 1 000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

# CARGO



"Año del Buen Servicio al ciudadano"



70534-2  
ROQUE DIAZ DELGADO  
AV. GIUSEPPE GARIBALDI, EX GREGORIO ESCOBEDO 339-343  
JESUS MARIA  
OFICIO-PH-43  
09002017  
MIGRACION  
MOTCSA

Lima, 03 MAR. 2017

**OFICIO N° 043-2017-GPM-MIGRACIONES**

Doctor  
**ROQUE DÍAZ DELGADO**  
Decano del Colegio de Notarios de Lima  
Av. Giuseppe Garibaldi (ex Gregorio Escobedo) N° 339 - 343  
Jesús María.-

Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió dos decretos supremos que fueron publicados el 03 de enero del 2017, que tienen como objeto otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- iii) D.S. N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- iv) D.S. N° 002-2017-IN, Que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

El Permiso Temporal de Permanencia, es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que prestan sus agremiados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Abog. **LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS**  
Gerente de Política Migratoria  
**MIGRACIONES**

**MIGRACIONES**



Av. España N° 734 - Brena  
Lima - Perú  
T (511) 200 1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

# CARGO



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Lima, 06 ABR. 2017

OFICIO N° 001 -2017-MIGRACIONES-PM

Mg.  
**ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES**  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Registros Públicos  
Av. Primavera N° 1878  
Santiago de Surco



Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

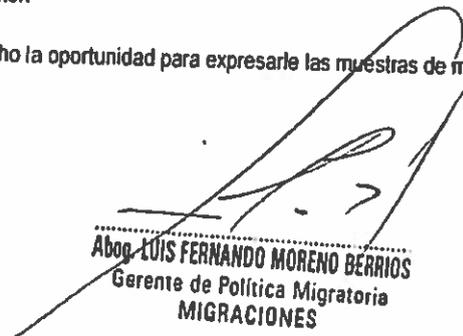
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- i) D.S. N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.



Abog. **LOIS FERNANDO MORENO BERRIOS**  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES

H.T. 00 01 - 2017 - 006145  
 Fecha : 10/04/2017  
 Hora : 10:04:31  
 SEDE CENTRAL  
 SUNARP  
 LEGOP/IGEL

MIGRACIONES



Av. Espana N° 734 - Brena  
Lima - Peru  
T 15111200-1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

72041-7  
 ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES  
 AV. PRIMAVERA 1878  
 SANTIAGO DE SURCO  
 OFICIO-PM-81  
 06/04/2017  
 MIGRACIONES  
 UNO CSA

# CARGO



**PERÚ**      Ministerio Del Interior      Superintendencia Nacional de Migraciones

"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Lima, 06 ABR. 2017

**OFICIO N° 082 -2017-MIGRACIONES-PM**

Sr.  
**IVÁN DIBÓS MIER**  
Presidente  
Touring y Automóvil Club del Perú  
Av. Trinidad Morán 698  
Lince



Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

- i) D.S N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su institución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Abog. LUIS FERNANDO MORENO BERRIO  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES

720411-68  
 IVAN DIBOS MIER  
 AV. TRINIDAD MORAN 698  
 LINCEN  
 OFICIO-PM42  
 06/04/2017  
 MIGRACIONES  
 MAOTCSA



Av. España N° 734 - Brena  
Lima - Peru  
T (511) 200-1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe

# CARGO



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Lima, 06 ABR. 2017

**OFICIO N° 093 -2017-MIGRACIONES-PM**

Dra.  
**LORENA MASIAS QUIROGA**  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Calle Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenicas  
Santiago de Surco



Asunto : Reconocimiento de carné de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras.

Referencia : a) D.S. N° 001-2017-IN  
b) D.S. N° 002-2017-IN

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió los decretos supremos de la referencia que fueron publicados el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, los mismos que se pasan a detallar:

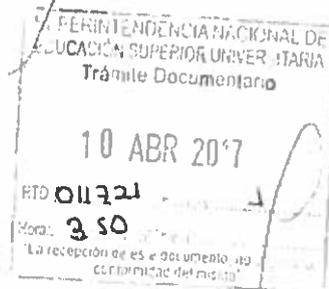
- i) D.S. N° 001-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente.
- ii) D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Al respecto, corresponde informarle que el Permiso Temporal de Permanencia es un documento (Carné) emitido por MIGRACIONES, que otorga a la persona extranjera una situación migratoria regular y lo acredita para trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, se le solicita que en el marco de sus competencias se pueda disponer el reconocimiento del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – PTP, para la realización de actos jurídicos y acceso a los servicios que presta su sector.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

**Abco. LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS**  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES



**MIGRACIONES**



Av. España N° 734 Areña  
Lima - Peru  
T: (511) 200-1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe



72041-67

LORENA MASIAS QUIROGA  
CALLE ALDABAS 337, LAS GARDENICAS

SANTIAGO DE SURCO

OFICIO-PM43

06/04/2017

MAOTCSA

MIGRACIONES

# CARGO



PERÚ

Ministerio  
Del Interior

Superintendencia Nacional de  
Migraciones

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Lima 06 ABR. 2017

**OFICIO N° 084 -2017-MIGRACIONES-PM**

Coronel PNP.  
**MARTIN SEVERO PARRA SALDAÑA**  
Director Oficina Central Nacional de Interpol Lima  
Av. Manuel Olguín S/N Cuadra N° 6 (Comisaria de Monterrico)  
Surco



Asunto : Reconocimiento de camé de permiso temporal de permanencia a personas extranjeras

Referencia : D.S N° 002-2017-IN

De mi mayor consideracion

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, hacer de su conocimiento que en aras de proteger y asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas extranjeras, el Estado Peruano, expidió el decreto supremo de la referencia que fue publicado el 03 de enero del 2017, con el objeto de otorgar un permiso temporal de permanencia en nuestro país, el mismo que se detalla:

D.S. N° 002-2017-IN, que aprueba lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.

Los ciudadanos venezolanos que solicitan el Permiso Temporal de Permanencia, documento (Camé) emitido por MIGRACIONES, buscan regularizar su situación migratoria con el fin de trabajar formalmente en nuestro país en el marco de la legislación peruana, así como para el acceso a los servicios de salud, educación y justicia entre otros derechos fundamentales, con las limitaciones excepcionales establecidas en nuestra Constitución Política del Estado.

En ese sentido, y tomando en cuenta la grave crisis humanitaria por la que atraviesa la población de Venezuela, solicito a usted que en el marco de sus competencias se pueda disponer se brinde las facilidades del caso a los extranjeros venezolanos que acuden a su despacho para solicitar la Ficha de Canje Internacional con el fin de aplicar al otorgamiento del Camé de Permiso Temporal de Permanencia - PTP

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

*[Handwritten Signature]*  
Abog. LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES

MIGRACIONES



Av Espana N° 734 Breña  
Lima Peru  
T 511 200 1000

informes@migraciones.gob.pe  
www.migraciones.gob.pe



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 15 de marzo de 2017

**OFICIO N° 9904-2017-SBS**

Señor  
**Luis Fernando Moreno Berrios**  
Gerente de Política Migratoria - Migraciones  
Superintendencia Nacional de Migraciones  
Av. España N°734  
**Lima 05.-**



Asunto: Reconocimiento de carné de permiso de permanencia a personas extranjeras  
D.S. N° 001-2017-IN  
D.S. N° 002-2017-IN y su Fe de Erratas (solicitada por Oficio N° 006-2017-DP/SCM)

Ref. : Oficio N° 046-2017-GPM-MIGRACIONES – Exp. N° 2017-015398

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al Oficio de la referencia, por el cual solicita a esta Superintendencia que los "carné de permiso temporal de permanencia en el territorio nacional" otorgados a personas extranjeras en virtud de lo dispuesto por los D.S. N° 001-2017-IN y N° 002-2017-IN, sean considerados para la realización de los actos jurídicos que pudieran celebrarse con las empresas bajo el ámbito de supervisión de este Organismo de Control.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que su solicitud ha sido remitida a las empresas del sistema financiero, empresas de seguros y a las administradoras de fondos de pensiones, a través del Oficio Múltiple N° 9891-2017-SBS del 14.03.17, a fin de que tomen conocimiento de la referida normativa y adopten las acciones que corresponda.

Aientamente,

**CARLOS MELGAR ROMARIONI**  
Secretario General



hbj

Expediente N° 2017-15398  
p.d. Se adjunta copia del Oficio Múltiple N° 9891-2017-SBS



## Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú

Lima, 25 de marzo de 2017

Oficio N° ~~D50~~-2017/JDCNP-P

Señor abogado  
**Luis Fernando Moreno Berríos**  
Gerente de Política Migratoria  
MIGRACIONES  
Av. España N° 734  
Breña

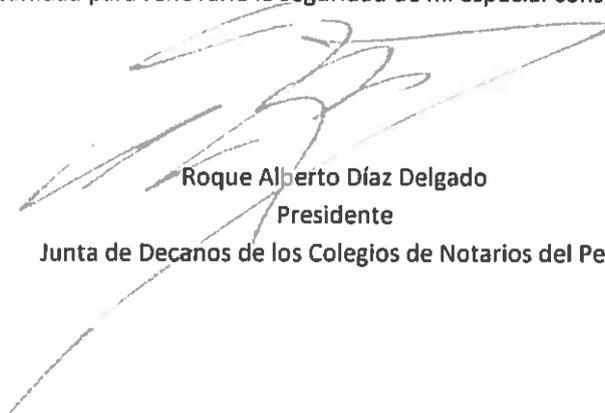
Ref: Oficio N° 044-2017-GPM-MIGRACIONES  
Asunto: Reconocimiento de carné de permiso temporal  
de permanencia a personas extranjeras

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para extenderle mi cordial saludo y en atención a su oficio de la referencia, informarle que hemos enviado copia de su comunicación y dispositivos legales pertinentes a los señores Decanos de los Colegios de Notarios, a nivel nacional, para que se sirvan hacer extensivo a sus agremiados.

Hago propicia la oportunidad para renovarle la seguridad de mi especial consideración.

Atentamente,



Roque Alberto Díaz Delgado  
Presidente  
Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú





29632

Lima, 27 OCT. 2017

OFICIO N° 3778-2017-MTC/15



Señor  
LUIS FERNANDO MORENO BERRÍOS  
Gerente de Política Migratoria  
Superintendencia Nacional de Migraciones  
Av. España N° 734  
Breña.-

Asunto: Ampliación de información sobre reconocimiento de carné de permiso temporal

Referencia: Oficio N° 000142-2017-PM-MIGRACIONES (H.R. N° E-160307-2017)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita que se informe al Touring y Automóvil Club del Perú que el carné del Permiso Temporal Permanente (PTP) es un documento emitido por el Estado peruano que regulariza la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros en el país.



Al respecto, es pertinente precisar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General a mi cargo, ha culminado la implementación para el reconocimiento del referido documento de identidad en nuestros sistemas nacionales, teniendo la disponibilidad de atender las solicitudes de canje de licencias de conducir requeridas por ciudadanos extranjeros residentes en nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Superintendencia Nacional de Migraciones podrá proceder con las acciones de difusión de esta medida cuando lo considere conveniente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Paúl Concha Revilla**  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre